

**CONTRATO No. 18/2019**

**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS**

**DEL ISDEM PARA EL AÑO 2019**

**PROCESO POR LIBRE GESTIÓN,**

**SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 28/2019.-**

**NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** mayor de edad, --------------, del domicilio de --------------- en el Departamento de -------------------, portador de mi documento único de identidad número -----------------; y número de identificación tributaria ---------------------------; actuando en mi calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL** entidad autónoma de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM”, o “El Instituto”,** con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y **CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ,** mayor de edad, --------------------------, del domicilio; con documento único de identidad número -----------------------; y con número de identificación tributaria --------------------------; con número de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-CERO; quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número VEINTIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE, he actuado como INDUSTRIAS JESSICA; que en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el siguiente contrato por Libre Gestión denominado: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** según requerimiento de compra de obras, bienes y servicios **VEINTIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar uniformes como una prestación laboral para el año dos mil diecinueve a todos los empleados del ISDEM; contribuyendo así con el fortalecimiento de la identidad e imagen institucional proyectada en todo el territorio. **II)-BIENES CONTRATADOS**: **ITEM** **1)- Setenta y un** camisas Columbia color gris oscuro masculino; valor unitario: Veintitrés dólares con cincuenta centavos de dólar ($23.50); total: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($1,668.50); **SIETE cupones de uniforme institucional,** valor unitario: Dieciocho dólares con cincuenta centavos de dólar; Total CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 129.50). Características según oferta técnica. **ITEM 2.-OCHENTA Y SEIS camisas tipo polo** gris oscuro masculino; valor unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar ($ 11.50), Total: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS ($ 989.00). **SESENTA Y CINCO blusas tipo polo** gris oscuro femenino; valor unitario: DIEZ DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR ($10.15), Total: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 659.75). **OCHO Cupones** de uniformes institucionales, valor unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar ($11.50) Total: NOVENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS ($92.00). Características según oferta técnica. **ITEM 3.- SETENTA Y UN camisas formales de vestir manga larga blanca;** valor unitario: DIECISÉIS DÓLARES EXACTOS ($16.00), total: UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES ($1,136.00). **SESENTA Y DOS** **blusas formales de vestir** celeste manga larga; valor unitario: CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ($14.89), total: NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 923.18). **SESENTA Y DOS blusas formales de vestir** manga larga blanca; valor unitario: CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 14.30), total: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 886.60). **QUINCE camisas institucionales** celeste manga corta**;** valor unitario: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.50), total: DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($202.50). **TRES blusas institucionales** celeste manga corta; valor unitario: DOCE DÓLARES EXACTOS ($12.00); total: TREINTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS ($36.00). **CUATRO pantalones femenino** **negro**; valor unitario: TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($13.25) total: CINCUENTA Y TRES DÓLARES EXACTOS ($53.00). **DOS faldas negras;** valor unitario: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00); total: VEINTE DÓLARES EXACTOS ($20.00). **QUINCE camisas institucionales blanco manga corta;** valor unitario: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.50), total: DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 202.50). **TRES blusas institucionales blanco manga corta; valor unitario:** DOCE DÓLARES EXACTOS ($12.00); total: TREINTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS ($36.00)**. DOS pantalones femenino azul negro;** valor unitario:TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($13.25), total: VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($26.50). **UNA falda azul negro;** valor unitario: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00), total: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00). **CINCO** **gabachas hasta media pierna manga corta**, con bordado, color azul negro; valor unitario: TRECE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 13.95); total: SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($69.75). **TRES gabachas hasta media pierna manga larga**, con bordado, color azul negro; valor unitario: QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($15.95); total: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 47.85). **TRES pantalones masculino azul negro;** valor unitario: QUINCE DÓLARES EXACTOS ($15.00); total: CUARENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS ($45.00). **CUARENTA Y DOS Jeans azul negro**; valor unitario: TRECE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.90) total: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 583.80). **QUINCE cupones de uniformes institucionales** correspondiente a una camisa manga larga más un pantalón de vestir; valor unitario: TREINTA Y UN DÓLARES EXACTOS ($31.00) total: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS ($465.00). Características según oferta técnica. **III)** **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** **(US$8,282.43),** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos PROPIOS**;** Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO por once mil quinientos dólares ($ 11,500.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La **forma de pago** será total, una vez entregada la totalidad de los uniformes requeridos y las reparaciones a los mismos, contra la presentación de la respectiva factura consumidor final y la correspondiente acta de recepción del suministro recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato y la Contratista. El trámite de pago se realizará luego de solventar todos los reclamos de reparación de las prendas solicitadas y se hará efectivo el pago **durante los diez días hábiles posteriores al giro del quedan** por parte del departamento de tesorería. **IV) ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO**. El administrador del contrato emitirá orden de inicio del servicio dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación que emite la UACI, debidamente firmada y sellada por la contratista, dicha orden marcará el punto de partida para la ejecución del plazo contractual. **V) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo total para hacer entrega de los uniformes es de TREINTA días hábiles, (incluye toma de medidas) el cual empezará a contar a partir del día en que el administrador de contrato gire la orden de inicio. **VI) CONDICIONES GENERALES.** 1) Todas las prendas serán confeccionadas acorde a la medida para cada empleado y deberá contener la respectiva viñeta por cada prenda; 2) El día que se realice la entrega de los uniformes al personal, la contratista deberá atender los arreglos de las prendas para el personal que lo requiera, previa coordinación de fecha con el administrador de contrato, con personal experto e implementos necesarios para atender las reparaciones solicitadas por los empleados; 3)-Posteriormente y en un máximo de quince días se entregará a cada empleado las prendas con sus respectivos arreglos, por parte del proveedor y en coordinación con el administrador de contrato; si aún persisten los reclamos, la contratista garantizará las reparaciones en un máximo de cinco días hábiles. Al recibir la totalidad de las prendas reparadas se procederá a realizar el trámite de pago; 4)- Adicionalmente a la confección de las prendas y posterior a la recepción del suministro a entera satisfacción, el administrador de contrato solicitará cupones de uniformes a la contratista, detallados al final de cada ítem, por el valor del uniforme y deberán entregarse firmados, sellados y con vigencia de un año prorrogables, de conformidad a las necesidades institucionales. El canje de los mismos será proporcional al costo del uniforme solicitado; 5)- La toma de medidas de los uniformes se realizará en las **oficinas Centrales** situada en Cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, colonia Flor Blanca, San Salvador; oficina **Regional de Occidente**, ubicada en Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de caminos, Santa Ana; y **oficinas de Región de Oriente**, ubicada en Centro de Gobierno, Final quince calle Oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; los costos de movilización correrán por cuenta de la contratista; 6) La contratista se encargará de tomar medidas a todo el personal; por personal experto, usando implementos necesarios y con ayuda de una ficha especializada se encargarán de completar detalladamente las medidas; 7) Entregar cada uno de los uniformes debidamente empacados en bolsas de polipropileno; detallando las indicaciones de uso, lavado y planchado. **VII**) **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La recepción de las prendas para el personal será según el detalle siguiente: **oficinas Centrales** situada en Cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, colonia Flor Blanca, San Salvador; oficina **Regional de Occidente**, ubicada en Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de caminos, Santa Ana; y **oficinas de Región de Oriente**, ubicada en Centro de Gobierno, Final quince calle Oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; la contratista deberá notificar con cinco días hábiles de antelación la entrega del suministro solicitado, a fín de coordinar con el administrador del contrato, la fecha, hora y jornada matutina de las 8:00 am., a 12:00 md. **VIII) MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias del Instituto, la contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos o reducciones de las cantidades requeridas, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del ISDEM, para que la UACI gestione la modificativa al contrato, previa opinión jurídica favorable del ISDEM, teniendo el proveedor que dar cumplimiento al contrato correspondiente al monto que se ha incrementado o reducido, manteniendo los precios ofertados originalmente. **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: 1) La Contratista se obliga a brindar un servicio de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos. **X) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de los Uniformes objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII)** **ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La contratista será la responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR,** según comunicación de nombramiento bajo Referencia GGE.RRHH.BM.002.INT.2019,quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsable de verificar la buena marcha, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de proporcionar a la contratista los insumos y detalles para la prestación de un buen servicio en la confección de los uniformes institucionales; deberá informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI del ISDEM. **XIII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato,la Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la fecha en que la contratista reciba copia del documento de contrato legalizado: **a) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de sesenta días a partir de la firma del mismo, más treinta días adicionales. Para tal efecto deberá presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM; **b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.** Al momento deentrega del suministro, la contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, una garantía de buen suministro a favor del ISDEM, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, para asegurar que la contratista responderá por la calidad de los bienes y tendrá un plazo de vigencia de un año. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dichas garantías, de acuerdo a los siguientes casos: 1)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; 2)- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Términos de Referencia; b) la Oferta de la Contratista de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintiocho/dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, hasta por la cantidad de once mil quinientos dólares exactos; f) las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buen Suministro del presente contrato; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. **XV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de LA CONTRATISTA, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación Colonia Miralvalle y Paseo Miralvalle número doscientos cuarenta y uno, frente al Colegio Miralvalle, San Salvador. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XIX)** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC.JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA INGA. CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ**

**Gerente General Contratista.**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **PEDRO ALFONSO ROMERO**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de ---------------------------, comparecen por una parte el señor **Juan Alfredo Henríquez Amaya**, quien es de ---------------- años de edad, --------------------------, del domicilio de --------------------------- en el departamento de -------------------------; a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número -------------------------; y quien posee número de identificación tributaria ---------------------------; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad autónoma de Derecho Público, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)** Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c) Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d) delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece la señora **CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ,** de -------------- años de edad, -----------------------, de este domicilio; a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número --------------------------------; y quien posee con número de identificación tributaria ---------------------------; con número de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-CERO; quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número VEINTIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE, ha actuado como INDUSTRIAS JESSICA;  **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual acordaron celebrar el contrato por Libre Gestión denominado: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** según requerimiento de compra de obras, bienes y servicios **VEINTIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, y que contiene las siguientes cláusulas: “ **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar uniformes como una prestación laboral para el año dos mil diecinueve a todos los empleados del ISDEM; contribuyendo así con el fortalecimiento de la identidad e imagen institucional proyectada en todo el territorio. **II)-BIENES CONTRATADOS**: **ITEM** **1)- SETENTA Y UN** camisas Columbia color gris oscuro masculino; valor unitario: Veintitrés dólares con cincuenta centavos de dólar ($23.50); total: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($1,668.50); **SIETE cupones de uniforme institucional,** valor unitario: Dieciocho dólares con cincuenta centavos de dólar; Total CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 129.50). Características según oferta técnica. **ITEM 2.-OCHENTA Y SEIS camisas tipo polo** gris oscuro masculino; valor unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar ($ 11.50), Total: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS ($ 989.00). **SESENTA Y CINCO blusas tipo polo** gris oscuro femenino; valor unitario: DIEZ DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR ($10.15), Total: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 659.75). **OCHO Cupones** de uniformes institucionales, valor unitario: Once dólares con cincuenta centavos de dólar ($11.50) Total: NOVENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS ($92.00). Características según oferta técnica. **ITEM 3.- SETENTA Y UN camisas formales de vestir manga larga blanca;** valor unitario: DIECISÉIS DÓLARES EXACTOS ($16.00), total: UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES ($1,136.00). **SESENTA Y DOS** **blusas formales de vestir** celeste manga larga; valor unitario: CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ($14.89), total: NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 923.18). **SESENTA Y DOS blusas formales de vestir** manga larga blanca; valor unitario: CATORCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 14.30), total: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 886.60). **QUINCE camisas institucionales** celeste manga corta**;** valor unitario: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.50), total: DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($202.50). **TRES blusas institucionales** celeste manga corta; valor unitario: DOCE DÓLARES EXACTOS ($12.00); total: TREINTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS ($36.00). **CUATRO pantalones femenino** **negro**; valor unitario: TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($13.25) total: CINCUENTA Y TRES DÓLARES EXACTOS ($53.00). **DOS faldas negras;** valor unitario: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00); total: VEINTE DÓLARES EXACTOS ($20.00). **QUINCE camisas institucionales blanco manga corta;** valor unitario: TRECE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.50), total: DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 202.50). **TRES blusas institucionales blanco manga corta; valor unitario:** DOCE DÓLARES EXACTOS ($12.00); total: TREINTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS ($36.00)**. DOS pantalones femenino azul negro;** valor unitario:TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($13.25), total: VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($26.50). **UNA falda azul negro;** valor unitario: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00), total: DIEZ DÓLARES EXACTOS ($10.00). **CINCO** **gabachas hasta media pierna manga corta**, con bordado, color azul negro; valor unitario: TRECE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 13.95); total: SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($69.75). **TRES gabachas hasta media pierna manga larga**, con bordado, color azul negro; valor unitario: QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($15.95); total: CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 47.85). **TRES pantalones masculino azul negro;** valor unitario: QUINCE DÓLARES EXACTOS ($15.00); total: CUARENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS ($45.00). **CUARENTA Y DOS Jeans azul negro**; valor unitario: TRECE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($13.90) total: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 583.80). **QUINCE cupones de uniformes institucionales** correspondiente a una camisa manga larga más un pantalón de vestir; valor unitario: TREINTA Y UN DÓLARES EXACTOS ($31.00) total: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS ($465.00). Características según oferta técnica. **III)** **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** **(US$8,282.43),** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos PROPIOS**;** Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO por once mil quinientos dólares ($ 11,500.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La **forma de pago** será total, una vez entregada la totalidad de los uniformes requeridos y las reparaciones a los mismos, contra la presentación de la respectiva factura consumidor final y la correspondiente acta de recepción del suministro recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato y la Contratista. El trámite de pago se realizará luego de solventar todos los reclamos de reparación de las prendas solicitadas y se hará efectivo el pago **durante los diez días hábiles posteriores al giro del quedan** por parte del departamento de tesorería. **IV) ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO**. El administrador del contrato emitirá orden de inicio del servicio dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación que emite la UACI, debidamente firmada y sellada por la contratista, dicha orden marcará el punto de partida para la ejecución del plazo contractual. **V) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo total para hacer entrega de los uniformes es de TREINTA días hábiles, (incluye toma de medidas) el cual empezará a contar a partir del día en que el administrador de contrato gire la orden de inicio. **VI) CONDICIONES GENERALES.** 1) Todas las prendas serán confeccionadas acorde a la medida para cada empleado y deberá contener la respectiva viñeta por cada prenda; 2) El día que se realice la entrega de los uniformes al personal, la contratista deberá atender los arreglos de las prendas para el personal que lo requiera, previa coordinación de fecha con el administrador de contrato, con personal experto e implementos necesarios para atender las reparaciones solicitadas por los empleados; 3)-Posteriormente y en un máximo de quince días se entregará a cada empleado las prendas con sus respectivos arreglos, por parte del proveedor y en coordinación con el administrador de contrato; si aún persisten los reclamos, la contratista garantizará las reparaciones en un máximo de cinco días hábiles. Al recibir la totalidad de las prendas reparadas se procederá a realizar el trámite de pago; 4)- Adicionalmente a la confección de las prendas y posterior a la recepción del suministro a entera satisfacción, el administrador de contrato solicitará cupones de uniformes a la contratista, detallados al final de cada ítem, por el valor del uniforme y deberán entregarse firmados, sellados y con vigencia de un año prorrogables, de conformidad a las necesidades institucionales. El canje de los mismos será proporcional al costo del uniforme solicitado; 5)- La toma de medidas de los uniformes se realizará en las **oficinas Centrales** situada en Cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, colonia Flor Blanca, San Salvador; oficina **Regional de Occidente**, ubicada en Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de caminos, Santa Ana; y **oficinas de Región de Oriente**, ubicada en Centro de Gobierno, Final quince calle Oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; los costos de movilización correrán por cuenta de la contratista; 6) La contratista se encargará de tomar medidas a todo el personal; por personal experto, usando implementos necesarios y con ayuda de una ficha especializada se encargarán de completar detalladamente las medidas; 7) Entregar cada uno de los uniformes debidamente empacados en bolsas de polipropileno; detallando las indicaciones de uso, lavado y planchado. **VII**) **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La recepción de las prendas para el personal será según el detalle siguiente: **oficinas Centrales** situada en Cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, colonia Flor Blanca, San Salvador; oficina **Regional de Occidente**, ubicada en Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de caminos, Santa Ana; y **oficinas de Región de Oriente**, ubicada en Centro de Gobierno, Final quince calle Oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; la contratista deberá notificar con cinco días hábiles de antelación la entrega del suministro solicitado, a fín de coordinar con el administrador del contrato, la fecha, hora y jornada matutina de las 8:00 am., a 12:00 md. **VIII) MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias del Instituto, la contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos o reducciones de las cantidades requeridas, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del ISDEM, para que la UACI gestione la modificativa al contrato, previa opinión jurídica favorable del ISDEM, teniendo el proveedor que dar cumplimiento al contrato correspondiente al monto que se ha incrementado o reducido, manteniendo los precios ofertados originalmente. **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: 1) La Contratista se obliga a brindar un servicio de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos. **X) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de los Uniformes objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII)** **ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La contratista será la responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR,** según comunicación de nombramiento bajo Referencia GGE.RRHH.BM.002.INT.2019,quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsable de verificar la buena marcha, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de proporcionar a la contratista los insumos y detalles para la prestación de un buen servicio en la confección de los uniformes institucionales; deberá informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI del ISDEM. **XIII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato,la Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la fecha en que la contratista reciba copia del documento de contrato legalizado: **a) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de sesenta días a partir de la firma del mismo, más treinta días adicionales. Para tal efecto deberá presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM; **b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.** Al momento deentrega del suministro, la contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, una garantía de buen suministro a favor del ISDEM, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, para asegurar que la contratista responderá por la calidad de los bienes y tendrá un plazo de vigencia de un año. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dichas garantías, de acuerdo a los siguientes casos: 1)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; 2)- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Términos de Referencia; b) la Oferta de la Contratista de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número veintiocho/dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, hasta por la cantidad de once mil quinientos dólares exactos; f) las garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buen Suministro del presente contrato; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. **XV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de LA CONTRATISTA, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación Colonia Miralvalle y Paseo Miralvalle número doscientos cuarenta y uno, frente al Colegio Miralvalle, San Salvador. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XIX)** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC.JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA INGA. CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ**

 **Gerente General Contratista.**

**El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.**